|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/43/L.31/Rev.1 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. limitada  17 de junio de 2020  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**43er período de sesiones**

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,   
incluido el derecho al desarrollo**

Belarús[[1]](#footnote-1)\*,Burundi\*, Camboya\*, China\*, Cuba\*, Federación de Rusia\*, Irán (República Islámica del)\*, Malasia\*, Mozambique\*, Myanmar\*,  
Pakistán, República Árabe Siria\*, República Popular Democrática de  
Corea\*, Somalia, Tailandia\*, Venezuela (República Bolivariana de)  
y Yemen\*: proyecto de resolución

43/… Promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa  
 en la esfera de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando* las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando a todos el mismo peso,

*Reafirmando también* que todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que esta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe intervenir activamente para hacerlos efectivos,

*Reafirmando además* que, si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

*Reconociendo* que el enfoque del multilateralismo y la diplomacia podría reforzar la promoción de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad y los derechos humanos, que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, permitiendo al mismo tiempo cumplir con los respectivos mandatos y la Carta, y reconociendo la urgente necesidad de promover y reforzar el multilateralismo,

*Reconociendo también* el importante papel que puede desempeñar la cooperación mutuamente beneficiosa entre todos los interesados pertinentes para la promoción y protección de todos los derechos humanos en un mundo cada vez más interrelacionado,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna,

*Reconociendo* la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos y de eliminar la aplicación de un doble rasero y la politización,

*Reafirmando* que cada Estado tiene el derecho inalienable a elegir libremente y desarrollar, de conformidad con la voluntad soberana de su pueblo, su propio sistema político, social, económico y cultural, sin injerencia de ningún otro Estado o actor no estatal, en estricta conformidad con la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Reafirmando también* que la labor del Consejo de Derechos Humanos estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, a fin de impulsar la promoción y la protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que todos los interesados adopten un enfoque constructivo y de cooperación para resolver las cuestiones de derechos humanos en los foros internacionales, a fin de contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos,

*Reconociendo* la importancia de dar a conocer las mejores prácticas, los resultados positivos y las experiencias en la esfera de los derechos humanos, en particular para promover el aprendizaje y el entendimiento mutuos, impulsar el diálogo y contribuir a fomentar la cooperación técnica entre los Estados,

*Considerando* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, efectuada de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta y en el derecho internacional y atendiendo a los principios de cooperación y diálogo genuino, contribuye de forma efectiva y práctica a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y al fortalecimiento de la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

*Poniendo de relieve* que el diálogo y la cooperación genuinos en la esfera de los derechos humanos deberían ser constructivos y basarse en la universalidad, la indivisibilidad, la no selectividad, la no politización, la igualdad y el respeto mutuo, con el fin de promover la comprensión mutua, ampliar el terreno de entendimiento y reforzar la cooperación constructiva mediante, entre otras cosas, actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica,

*Reconociendo* la importancia de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad prestados en consulta con los Estados interesados, y con su consentimiento, para promover la cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos,

*Reiterando* la necesidad de otorgar mayor importancia a la función del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, entre otras formas estudiando maneras para que los Estados expongan sus logros y buenas prácticas en la esfera de los derechos humanos, intercambien experiencias y conocimientos especializados concretos en lo referente a la promoción y protección de los derechos humanos y formulen voluntariamente sus promesas de contribución y compromisos,

*Reconociendo* el papel que desempeña el examen periódico universal en, entre otras cosas, la promoción de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos, el establecimiento de un mecanismo cooperativo basado en información objetiva y fidedigna y en un diálogo interactivo, y el logro de la cobertura universal y la igualdad de trato de todos los Estados, en aras de la promoción y protección de los derechos humanos y la cooperación mutuamente beneficiosa,

*Reconociendo también* que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

*Reconociendo además* la importancia de fomentar las relaciones internacionales sobre la base del respeto mutuo, la equidad, la justicia y la cooperación mutuamente beneficiosa, y de construir una comunidad de futuro compartido para los seres humanos en la que todas las personas gocen de sus derechos humanos,

1. *Exhorta* a todos los Estados a defender el multilateralismo y a trabajar de consuno para promover una cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos, y alienta a otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales, a que contribuyan activamente a esa labor;

2. *Destaca* la función esencial del Consejo de Derechos Humanos como principal órgano intergubernamental que se ocupa de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, y pone de relieve la necesidad de que el Consejo cumpla su mandato manteniendo un firme compromiso con el multilateralismo mediante la aplicación de los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, a fin de mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

3. *Exhorta* a todos los Estados y otros interesados a que establezcan un diálogo y una cooperación constructivos y genuinos en la esfera de los derechos humanos, sobre la base de la universalidad, la imparcialidad, la objetividad, la indivisibilidad, la no selectividad, la no politización, la igualdad y el respeto mutuo, con el fin de promover la comprensión mutua, ampliar el terreno de entendimiento, reducir las diferencias y reforzar la cooperación constructiva;

4. *Reitera* el importante papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción y protección de los derechos humanos, exhorta a los Estados a que refuercen la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos mediante una cooperación mutuamente beneficiosa, previa solicitud de los Estados beneficiarios y atendiendo las prioridades establecidas por ellos, y a este respecto acoge con beneplácito la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

5. *Toma nota* del informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre el papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos[[2]](#footnote-2);

6. *Pone de relieve* la importancia del examen periódico universal, en su calidad de mecanismo basado en la cooperación y el diálogo constructivo cuyo objetivo es, entre otras cosas, mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y promover el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos, y exhorta a todos los Estados y a los interesados correspondientes a participar de forma constructiva en dicho mecanismo;

7. *Invita* a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

8. *Decide* celebrar, en su 46º período de sesiones, una reunión sobre el tema 3 de su agenda, de dos horas de duración y presidida por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, en la que se trate la importancia de la mitigación de la pobreza para la promoción y protección de los derechos humanos, y en la que participen altos funcionarios de los Estados para intercambiar información sobre las buenas prácticas y la experiencia en sus países en lo que respecta a determinados aspectos de la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta a los Estados a que aprovechen esa oportunidad para facilitar la cooperación técnica pertinente;

9. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite todos los recursos necesarios para la mencionada reunión a fin de que disponga de los servicios e instalaciones requeridos, y que prepare un breve informe sobre la reunión y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

1. \* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/HRC/43/31. [↑](#footnote-ref-2)